



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70  
Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto de fecha 27 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**AVISA**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Que mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2020 se avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 161 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Montería, *"Por el cual se suspenden los términos procesales en los procesos administrativos que se adelantan por parte de dependencias de la Alcaldía de Montería, como medida transitoria, por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones"*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00097.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 0161 del 24 de marzo del año 2020, *"Por el cual se suspenden los términos procesales en los procesos administrativos que se adelantan por parte de dependencias de la Alcaldía de Montería, como medida transitoria, por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones"*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, notificar de manera inmediata sobre el inicio del presente asunto al señor Alcalde del Municipio de Montería, para que si lo considera oportuno intervenga dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa.

**TERCERO:** Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

**CUARTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas por el término de diez (10) días, para lo cual la Secretaría General del Tribunal libraré las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído:

-Solicitar a la Alcaldía Municipal de Montería un informe detallado sobre los antecedentes administrativos del Decreto No. 0161 del 24 de marzo del año 2020, *"Por el cual se suspenden los términos procesales en los procesos administrativos que se adelantan por parte de dependencias de la Alcaldía de Montería, como medida transitoria, por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones"*

**QUINTO:** Invitar a la Universidad del Sinú, Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación, Universidad de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas y Universidad Pontificia Bolivariana, sede Montería, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para

presentar por escrito concepto acerca de la necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas a través del decreto objeto de control. El término para intervenir es de diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva. Por Secretaría, remitir copia de este proveído y del decreto sometido a estudio.

**SEXTO:** Por Secretaría fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 0161 del 24 de marzo del año 2020, de acuerdo con el numeral 2º del art. 185 del CPACA. El aviso deberá fijarse en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo de Córdoba, Secretaría del Tribunal, en el portal de «Aviso a la comunidad»; adicionalmente será publicado en el portal denominado «Novedades».

El objeto de la publicación es que cualquier ciudadano, si lo estima pertinente, emita su opinión en el término señalado en cuanto a la necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas.

**SEPTIMO:** Vencido el término probatorio, pasará el asunto al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor (núm. 5º art. 185 CPACA).

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario